



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7849 DE 2011  
(Febrero 28)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Villavicencio, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo del Meta.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los Juzgados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 Administrativos de Villavicencio, los siguientes cargos:

Un (1) sustanciador nominado  
Un (1) escribiente nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Juzgado 2 Administrativo de Villavicencio un (1) cargo de sustanciador nominado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cada uno de los cargos de sustanciador y escribiente creados mediante el presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.



## **TÍTULO II DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, como Apoyo para los Juzgados Administrativos de Villavicencio un (1) cargo de contador grado 17

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El cargo de contador creado en el presente artículo, adelantará el manejo contable y operativo de los gastos procesales y las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de los Juzgados Administrativos de Villavicencio, en coordinación con los secretarios de estos despachos.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** La meta a cumplir con el cargo creado en el artículo cuarto se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta de manera concertada con los juzgados administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

## **TITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y cuarto del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar, de manera mensual, la gestión del cargo asignado como apoyo a los Juzgados Administrativos de Villavicencio, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2711 y No. 5611 del 28 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/SG/CMHG/RHSN